



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0007-2020/SENAMHI-OA

Lima, 31 ENE. 2020

VISTOS:

El Memorando N° D000025-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 31 de enero de 2020, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, el Memorando N° D000046-2020-SENAMHI-UA de fecha 31 de enero de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG denominada "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante Memorando N° D000025-2020-SENAMHI-OAJ, de fecha 31 de enero de 2020, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Laiter Luis García Tueros, solicitó la asignación de fondos por encargo por el importe de S/ 2,000.00 (dos mil con 00/100 soles), a fin de participar, en representación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en las gestiones para la apertura del Jirón 03 de Marzo de la Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a llevarse a cabo los días 05 y 06 de febrero de 2020, en el marco de la ejecución del PIP: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, con código único N° 2157965, y los acuerdos adoptados en el Acta de Compromiso de fecha 21 de enero de 2020;



Que, en mérito a lo dispuesto en el numeral 6) de la citada Acta, el encargo tiene por finalidad realizar la selección y pago de los servicios de tala de los árboles y costos asociados a dicha actividad; ello en salvaguarda de la integridad física de los servidores y usuarias, así como de la infraestructura ejecutada en el marco del PIP;

Que, en ese contexto, mediante Memorando N° D000046-2020-SENAMHI-UA, de fecha 31 de enero de 2020, la Unidad de Abastecimiento señaló, en su calidad de área técnica, que en los términos de referencia no se precisa la cantidad ni las actividades que se desarrollaran antes, durante y post tala de árboles en la provincia de Concepción. Asimismo, precisó que al no conocerse los gastos en que se incurrirán en la realización del trabajo, se imposibilita la contratación a través de una orden de servicio; motivo por el cual, siendo necesaria la atención del servicio para la habilitación y apertura del Jirón 03 de marzo de la Provincia de Concepción y a efectos de cumplir con los acuerdos de la alta dirección, en amparo a lo dispuesto en el numeral 6.2.1 de la Directiva N° 005-2018-SENAMHI-GG, que señala: "(...) la modalidad de asignación de fondos por Encargo se efectúa de manera excepcional en el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...)", es factible que el servicio se justifique vía encargo;

Motivo por el cual, y teniendo en consideración las razones descritas por el órgano encargado de las contrataciones, se desprende que no se halló oferta local que permita la atención de lo requerido, con lo cual se comprueba la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la normativa vigente; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1444, previsto en el literal a) del artículo 5.1: "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento";

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000368 de fecha 31 de enero de 2020, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,



De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el “Encargo Interno” por el importe de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), a nombre del comisionado **LAITER LUIS GARCIA TUEROS**, con DNI N° 10015672, designado como responsable de administrar el encargo interno, con la finalidad de participar, en representación del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en las gestiones (tala de árboles y costos asociados a dicha actividad) para la apertura del Jirón 03 de Marzo de la Provincia de Concepción, Departamento de Junín, a llevarse a cabo los días 05 y 06 de febrero de 2020, en el marco de la ejecución del PIP: Centro de Pronóstico Hidrometeorológico e Innovación de la Dirección Zonal SENAMHI – Junín, con código único N° 2157965, y los acuerdos adoptados en el Acta de Compromiso de fecha 21 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 “Recursos Ordinarios”, Meta 71 “Componente Gestión y administración del PIP Centro de Pronóstico Junín”; y, Partida Presupuestal 2.6.2.1.4.3 “Gastos por la Contratación de Servicios”

ARTICULO 3.- Los/as servidores/as responsables de los órganos que solicitan y a quienes se les entrega fondos bajo la modalidad de Encargos, son responsables de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada dentro de los plazos de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad, materia del Encargo.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese




.....
CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

